

202020030018321

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *202020030018321*

Bogotá D.C., marzo 16 de 2020

CIRCULAR No. 08-2020

DE: Dirección Ejecutiva.

ASUNTO: Medidas que adopta ONAC frente a la pandemia COVID-19 en evaluaciones a los OEC.

DIRIGIDO A: Organismos Evaluadores de la Conformidad
Profesionales Evaluadores
Partes Interesadas

ONAC, atendiendo los pronunciamientos del Gobierno Nacional, de las Cooperaciones Internacionales (ILAC, IAF e IAAC) y considerando el impacto de la pandemia del COVID-19, así como la necesidad de adoptar las medidas necesarias para minimizar al máximo los riesgos a la salud del personal que participa en los ejercicios de evaluación, colaboradores de los OEC, Profesionales Evaluadores de ONAC e inclusive clientes de los OEC y, con el fin de evitar, en la medida de lo posible, que se afecten los procesos de evaluación (otorgamientos, ampliaciones, seguimientos, revaluaciones, extraordinarias y complementarias) programados o por programar para ser ejecutados en los próximos días, se permite informar lo siguiente:

En la medida de las posibilidades, los procesos de acreditación continuarán su curso normal. Las etapas 1, por su naturaleza documental, se adelantarán según la programación acordada. Para la etapa 2, los evaluadores líderes revisarán con los OEC la posibilidad de realizar las evaluaciones de forma remota, es decir, utilizando canales virtuales para hacer revisión de documentos, entrevistas y demás actividades propias de la evaluación. En caso en que sea necesario hacer la visita *in situ*, el equipo evaluador y el OEC lo acordarán y adoptarán todas las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias, para evitar al máximo cualquier tipo de contagio.

En caso de que el OEC tenga programada su etapa 2 en lo que resta del mes de marzo y/o en el mes de abril, y tenga imposibilidad de adelantar la evaluación por circunstancias relacionadas a la situación sanitaria que se presenta, podrá solicitar, por correo electrónico, la reprogramación de la etapa 2, la cual estará a cargo de la coordinación sectorial correspondiente y sujeta a la disponibilidad de profesionales técnicos, sin que proceda penalización alguna. ONAC informará al OEC la nueva fecha de programación.

A partir de la fecha todos los documentos que deban ser suscritos por el OEC y por ONAC como contratos, anexos y otrosíes, se enviarán por ONAC al correo electrónico registrado por el OEC en formato pdf, para que sea firmado electrónicamente por quienes tengan firma digital, o impresos, firmados físicamente, escaneados y remitidos de nuevo al correo electrónico onac@onac.org.co, para que sean firmados digitalmente por ONAC y archivados en las carpetas de cada OEC.

ONAC continuará monitoreando las condiciones sanitarias y sociales para determinar la extensión o modificación las medidas aquí adoptadas, y comunicará a los interesados inmediatamente tome las decisiones pertinentes.

Atentamente,

Alejandro Giraldo López
Director Ejecutivo ONAC

Proyectó: María del Rosario González Márquez
Asesora Jurídica.

Revisó: Grupo de dirección ONAC.